

Nº 14 de 2020 (Fecha: 06/05/2020)

# Newsletter

AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE ERESMA

Concejalía de promoción económica

## Indice

- Ofertas de empleo
- Información laboral para trabajadores y empresas
- Recursos orientación para trabajadores y empresas
- Información sobre formación para trabajadores y empresas
- Webinars A.E.D.L.



Ayuntamiento  
Palazuelos de Eresma



## Servicios de la A.E.D.L.

- Servicio de Intermediación laboral (Bolsa de empleo).
- Servicio de Información a sobre asuntos laborales (Empresas y trabajadores).
- Servicio de orientación profesional.
- Servicio de asesoramiento a emprendedores.
- Servicio de Formación a trabajadores y empresas.
- Newsletter semanal.
- Servicio de difusión y promoción de la empresa local.

Atención telemática

Contacta:



[adl@palazuelosdeeresma.es](mailto:adl@palazuelosdeeresma.es) /92144935

**A.E.D.L DEL AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE ERESMA**

**MECÁNICO DE VEHÍCULO PESADO**

Localidad: Segovia

Desde el grupo avanza, precisamos incorporar a un mecánico de vehículos pesados para un contrato temporal.

Las funciones principales serían:

- Localiza y diagnostica los fallos o averías y reparación de las mismas, utilizando sistemas electrónicos y programas informáticos de detección de fallos de los vehículos para detectarlos.
- Analiza la información suministrada por los equipos de diagnóstico, con parándola con las especificaciones dadas por el fabricante para determinar el proceso de mantenimiento y reparación.
- Selecciona los procesos de reparación interpretando la información técnica incluida en manuales y catálogos.
- Selecciona las máquinas, útiles y herramientas y medios de seguridad necesarios para efectuar los procesos de mantenimiento en el área de electromecánica.
- Repara conjuntos, subconjuntos y elementos de los sistemas mecánicos del vehículo, utilizando las técnicas de reparación prescritas por los fabricantes

\*FP electromecánica/ automoción

\*Conocimiento de vehículo pesado

\*Estar interesado en un contrato temporal

Interesados enviar CV a [adl@palazuelosdeeresma.es](mailto:adl@palazuelosdeeresma.es). Asunto del correo "CV mecánico vehículo pesado".

**ECYL**

**ELECTROMECAÑICOS DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN GENERAL)**

Localidad: Valverde del Majano.

Descripción:

Formación profesional superior en mecánica y/o electricidad industrial funciones: mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria industrial contrato indefinido, jornada por turnos rotativos, sueldo 23000 anuales interesados enviar currículum a: [leire.casado@ontexglobal.com](mailto:leire.casado@ontexglobal.com) asunto: oferta ectl- técnico mantenimiento

**INGENIEROS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN Y PRODUCCIÓN**

Localidad: Valverde del Majano.

Descripción:

Grado en ingeniería técnica o superior de organización industrial, mecánica o relacionadas. Conocimiento de sap. nivel alto de inglés. carnet de conducir contrato de 1 año, horario de 8 a 16:30 h interesados enviar currículum a: [leire.casado@ontexglobal.com](mailto:leire.casado@ontexglobal.com), asunto: oferta ingeniero junior (ectl Segovia)

**PEONES AGRÍCOLAS, EN GENERAL**

Localidad : Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia)

Descripción:

oferta peón agrícola. trabajos en campo y en invernadero dependiendo de cada fase y las tareas difieren por cada tipo de cultivo. 1-corte y plantación de frambuesa-invernadero 2- plantación fresa-campo. 4 meses aproximadamente salario según convenio posibilidad de compatibilizar prestación y la nomina de la empresa, según el rd-ley 13/2020 (covid 19). tlf: 670380556 de 08:00 a 13:00 horas

## EMPLEO RURAL

### Segovia Sur

SOCORRISTA TEMPORADA VERANO  
AUXILIAR ENFERMERÍA  
DINAMIZADOR/A

[Enlace a la plataforma para subir el cv y aplicar a éstas ofertas de empleo](#)

### Honorse

OPERARIO MÁQUINA PROCESADO DE PUERROS. CHAÑE  
SOLDADOR. VALLELADO  
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y ALMACÉN. VALLELADO  
PERSONAL DE ENVASADO. VALLELADO

[Enlace a la plataforma para subir el cv y aplicar a éstas ofertas de empleo](#)

### Nordeste

SE ALQUILA O TRASPASA PELUQUERÍA EN FUNCIONAMIENTO  
SE ALQUILA LOCAL UBICADO DENTRO DE SUPERMERCADO.  
SE VENDE O TRASPASA LA VANDERÍA INDUSTRIAL  
SE ALQUILA BAR RESTAURANTE EN FUNCIONAMIENTO  
SE ALQUILA EL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL  
REPARTIDOR CON CARNÉ B

[Enlace a la plataforma para subir el cv y aplicar a éstas ofertas de empleo](#)

## INFOJOBS

[MECANICO. ALQUILER DE MAQUINARIA RENTAIRE](#). Segovia  
[JEFE/A DE CALIDAD. PASTISART](#). El Espinar  
[RECEPCIONISTA EN FORMACIÓN Y/O PRÁCTICAS. AGIO GLOBAL TRABAJO TEMPORAL](#).  
Segovia  
[INSPECTOR/A DE ITV. Talent Search People](#). Segovia  
[OFICIAL EN CARPINTERÍA METÁLICA. IMER](#). Segovia  
[TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ELECTRÓNICO Y/O MECÁNICO. ONTEX](#).  
Valverde Del Majano  
[DESHUESADOR/A Y/O DEPENDIENTE/A CARNICERÍA. AGIO GLOBAL TRABAJO](#)  
[TEMPORAL](#). Pedraza  
[DEPENDIENTE/A: SEGOVIA: C.C. LUZ DE CASTILLA. Maxcolchon](#). Segovia  
[DESARROLLADOR MICROSOFT NAVISION. Walters People](#). Segovia  
[MONTADOR. AYUSO FRANCISCO JORGE](#). Valseca  
[ADMINISTRATIVO/A LOGÍSTICA. INDUSTRIAS DEL CUARZO, S.A.](#) Carrascal Del Río  
[PERSONAL PESCADERÍA. LUPA SUPERMERCADOS](#). El Espinar  
[ENFERMERO/A GERIATRÍA ORIENTADO A GESTIÓN. EXCELLENCE INNOVA](#). Sacramenia  
[MOZO/A DE ALMACÉN ZONA NAVALMANZANO. ADECCO ALIMENTACION](#). Navalmanzano  
[AUXILIAR DE ENFERMERÍA. Fundación Diagrama](#). Espirido  
[OPERARIO/A ALMACÉN PICKING. SYNERGIE T.T., E.T.T. Castilla León](#). Navalmanzano  
[OPERARIO/A DE PRODUCCIÓN INDUSTRIA ALIMENTARIA](#). 20 vacantes. El Espinar

## OTRAS FUENTES

[CONDUCTOR/A C + CAP. Agio Global](#). Segovia

[DESARROLLADOR MICROSOFT NAVISION](#). Segovia  
[ENFERMERO/A PUESTO DE GESTIÓN GERIATRÍA](#). Cuellar  
[RECEPCIONISTA](#). Segovia  
[TRABAJO ONLINE, GESTIÓN DE TIENDA](#). Segovia  
[SE BUSCA ALBAÑIL 1º](#). Segovia  
[SE NECESITA CAMARERO](#). Segovia  
[ADMINISTRATIVOS](#). Segovia  
[TÉCNICOS SECTOR CLIMATIZACIÓN](#). Segovia

## INFORMACIÓN LABORAL A TRABAJADORES Y EMPRESAS

### SUBSIDIO POR DESEMPLEO FIN DE CONTRATO TEMPORAL

#### Requisitos

La persona trabajadora deberá reunir los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscrita como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo y suscribir el compromiso de actividad. Durante la vigencia del estado de alarma, la inscripción como demandante de empleo se realizará de oficio por el servicio público de empleo competente, a instancia del SEPE.
- No contar con la cotización necesaria para acceder a otra prestación o subsidio por desempleo.
- Haber cesado de forma involuntaria, a partir del 15 de marzo de 2020, en un contrato por cuenta ajena de duración determinada durante el cual existirá la obligación de cotizar por desempleo y cuya vigencia haya sido igual o superior a dos meses.
- Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. (Cuantías para este año).
- No ser perceptora de cualquier renta mínima, renta de inclusión, salario social o ayudas análogas concedidas por cualquier Administración Pública.
- No estar trabajando por cuenta propia o ajena a jornada completa en la fecha de la extinción del contrato ni en la fecha del nacimiento del subsidio excepcional.

#### Solicitud

La persona trabajadora cumplimentará el [formulario de pre-solicitud de prestación individual](#) disponible en la [sede electrónica del SEPE](#) que tendrá efectos de solicitud provisional, y lo enviará a la entidad gestora a través de la misma sede.

Así mismo, se podrá presentar el formulario a través de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Presentación de solicitudes

El plazo de presentación empezará a partir del día 5 de mayo y terminará el día en que se cumpla un mes desde la fecha en que finalice la vigencia de la declaración de estado de alarma, ambos inclusive. Si se presenta fuera del plazo indicado, se tendrá por no presentado.

#### Duración y cuantía

El derecho al subsidio excepcional nacerá a partir del día siguiente a aquel en que se haya extinguido el contrato de trabajo de duración determinada. En caso de que el periodo que corresponda a las vacaciones anuales retribuidas no haya sido disfrutado con anterioridad a la finalización de la relación laboral, el nacimiento del derecho se producirá una vez transcurrido dicho periodo.

La duración será de un mes, ampliable si así se determina por Real Decreto-ley y no podrá percibirse en más

de una ocasión.

El subsidio excepcional consistirá en un ayuda mensual del 80 por ciento del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente y su pago se realizará por el Servicio Público de Empleo Estatal a partir del mes siguiente al de la solicitud.

Las cotizaciones acreditadas por la persona trabajadora correspondientes al trabajo de duración determinada extinguido y las anteriores, si las hubiera, se considerarán utilizadas para el reconocimiento del subsidio excepcional, y por tanto, no podrán tenerse en cuenta, en su caso, para el reconocimiento de una futura prestación.

#### **PREGUNTAS FRECUENTES**

**El 24 de diciembre fui contratado con un contrato de eventual de tres meses, que llegó a su término el 24 de marzo. Mi empresa no ha realizado ERTE. Es mi primer trabajo, y por ello no tengo la cotización mínima para acceder a la prestación de desempleo, ¿puedo acceder al subsidio extraordinario para personas trabajadoras temporales?** Sí. El subsidio extraordinario por desempleo para temporales está previsto precisamente para aquellos casos en que el contrato temporal se ha extinguido después de la declaración del estado de alarma, sin que la persona pueda acceder a la prestación de desempleo ordinaria porque carece de la cotización mínima para ello.

**El 24 de diciembre fui contratado con un contrato de eventual de tres meses, que hubiera llegado a su término el 24 de marzo, pero mi empresa solicitó ERTE el 17 de marzo. ¿Tengo derecho al subsidio extraordinario para trabajadores/as temporales?** No está previsto para estos casos. En los casos de ERTE los contratos temporales detienen su cómputo, y el tiempo restante se retomará una vez conculca la crisis sanitaria. Por ello los contratos temporales afectados por ERTE no se extinguen sino que entran en fase de suspensión, durante la cual las personas trabajadoras tienen derecho a percibir prestación de desempleo aunque no tuvieran el tiempo mínimo de cotización establecido.

**Fui contratado con un contrato temporal de una semana, del 10 al 16 de marzo, ¿Tengo derecho al subsidio extraordinario por desempleo para trabajadores/as temporales?** El subsidio extraordinario para temporales está previsto para contratos temporales que tuvieran una duración mínima de dos meses, por lo que no se aplica a contratos temporales esporádicos, de duración inferior. Si la persona cuyo contrato de una semana llega a su término tiene otras cotizaciones previas podrá acceder a la prestación de desempleo ordinaria. Si no fuera así, y tuviera cargas familiares y carencia de rentas, podría acceder a otros subsidios o rentas asistenciales.

**Si mi contrato temporal se extinguió antes de la declaración del Estado de Alarma, ¿puedo acceder al subsidio extraordinario por desempleo para trabajadores/as temporales?** No. El subsidio se aplica a las extinciones de contratos temporales a la declaración del estado de alarma.

#### **ERTES POR FUERZA MAYOR (COVID19)**

##### **CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES**

**¿Cómo se sabe si hay fuerza mayor a causa del COVID19?** En el nuevo RDL 8/2020 se ha establecido que serán de fuerza mayor aquellos ERTE que tengan su causa en la pérdida drástica de actividad debido a las medidas adoptadas en el estado de alarma como consecuencia del COVID-19 (cancelación de actividades, restricción de movilidad de personas o mercancías, falta de suministro de proveedores, cierre de locales, etc).

**5-¿Quién puede iniciar un ERTE por fuerza mayor?** La empresa será la que inicie el procedimiento, decida qué medidas de suspensión o reducción de jornada adopte y de conocimiento de ello a los representantes de los trabajadores (a los trabajadores directamente si no tuvieran representantes) y de todo ello, presentará la solicitud ante la autoridad laboral previo informe de las causas y proporcionalidad de las medidas adoptadas.

**6-¿Cómo es el procedimiento de un ERTE por fuerza mayor?**

1º La empresa presenta solicitud a la autoridad laboral competente incluyendo:

-Informe sobre el impacto negativo en la actividad a causa del COVID-19.

-Documentación acreditativa de ese impacto.

-Comunicación del inicio del procedimiento a los trabajadores así como a sus representantes.

2º La autoridad laboral podrá solicitar informe a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social quien deberá evacuarlo en el plazo IMPROPRORROGABLE de 5 días.

3º La autoridad laboral tiene 5 días para dictar resolución sobre la solicitud y solamente se limitará a constatar la existencia de las causas. El plazo de 5 días empieza a contar desde la presentación de la solicitud.

4º Recibida la resolución, en caso de ser aprobado el ERTE, la empresa decidirá, sin negociación previa, las suspensiones o reducciones de la jornada de trabajo (en la práctica, esto ya se recoge en el propio informe que se presenta a la autoridad laboral). La empresa pone en conocimiento de los representantes de los trabajadores cómo desarrollará el ERTE, quienes están afectados y traslada comunicación a la autoridad laboral.

5º La empresa será la encargada de realizar los trámites ante el SEPE para que las personas trabajadoras puedan cobrar el desempleo.

6º Las personas trabajadoras y la representación sindical podrán impugnar la decisión de la empresa.

### **PREGUNTAS FRECUENTES**

**Si se me acaba el contrato temporal en mitad del ERTE, ¿continúo en la empresa?** Si el contrato temporal finalizaba dentro del ERTE, se dará por finalizado, teniendo derecho a cobrar la indemnización por fin de contrato y liquidación correspondiente.

**Me dicen en mi empresa que, dado que estoy en un ERTE por lo del Coronavirus no tengo que pedir yo la prestación en el SEPE, que se ocupan ellos. ¿Eso es así, no tengo que solicitarla yo, solo autorizar a mi empresa a que pida la prestación por mí?**

Efectivamente, será la empresa quien, a través de una solicitud colectiva, nos envíe la información de todos sus trabajadores afectados por el ERTE causado por la crisis económica del Covid-19.

**Como consecuencia del COVID-19, estoy afectado por un ERTE en mi empresa, en la que llevaba dos meses trabajando. No había trabajado anteriormente y, por tanto, no tengo cotizaciones previas.**

**¿Tendría derecho a acceder a la prestación por desempleo?**

Sí, ya que se reconoce el derecho a la protección contributiva por desempleo a las personas afectadas por estos ERTEs aunque carezcan del periodo de ocupación cotizada mínimo para ello.

**¿Los trabajadores temporales afectados por un ERTE como consecuencia del COVID-19 tienen también derecho a la prestación por desempleo?**

Sí, tendrán derecho a la prestación contributiva por desempleo todos los trabajadores afectados por las medidas extraordinarias que estuvieran trabajando antes del día 18 de marzo de 2020, incluidos los temporales.

**Soy trabajador afectado por un ERTE como consecuencia del COVID-19 en una empresa en la que trabajo a tiempo parcial y además tengo un contrato a tiempo completo en otra empresa. ¿Podría cobrar prestación por desempleo por lo que dejo de trabajar?**

Dado que mantiene otro trabajo a tiempo completo se da una situación de incompatibilidad que no le permite acceder a las prestaciones por desempleo. No tendrá derecho a la prestación por desempleo mientras continúe esa situación.

**¿Si una persona trabaja para una ETT en una empresa usuaria que hace un ERTE, le corresponde estar regulada también?** Si una empresa decide iniciar un ERTE y, como consecuencia, esta decisión afecta a trabajadores contratados a través de ETT, será esta ETT la que deba proceder a iniciar un ERTE para esos trabajadores basado en las causas que lo originan (suspensión de la actividad de la empresa usuaria).

**¿Desde cuándo tendrá efectos el ERTE de fuerza mayor?** Tendrá efectos desde la fecha del hecho que causó la fuerza mayor (cese de actividad por cierre del establecimiento, suspensión de actividad por orden de la autoridad sanitaria o desde el inicio del estado de alarma...)

**¿Cuánto puede durar?** La medidas durarán un mes hasta el fin del Estado de alarma

**Mi empresa me ha comunicado que hace un ERTE de suspensión ¿Cómo me afecta?** Si eres una de las personas afectadas y la empresa procede a suspender tu contrato de trabajo, pasarás a cobrar el desempleo, esto es, el 70% de la base reguladora (el 70% de un salario mensual incluida la parte proporcional de las pagas). El RD 8/2020 ha establecido que se pueda cobrar el desempleo, aunque no se haya cotizado lo suficiente. Igualmente, no se descontará de tu paro, en una futura prestación. Todos los trámites para cobrar el paro los tendrá que realizar la empresa por ti.

**La empresa me ha comunicado que hace un ERTE de reducción de jornada ¿Cómo me afecta?** Si te incluye en esa reducción, la empresa podrá establecer que esta reducción sea por horas o por días (dada la causa que origina el ERTE, sería lógico pensar que va a reducir el número de días que se trabajan a la semana, evitando el riesgo de contagio de las personas trabajadoras). Cobrarás el salario normal por el porcentaje de jornada que trabajas. Por la otra parte de jornada reducida, tendrás derecho a cobrar el desempleo, en los mismos términos y procedimientos recogidos en la pregunta anterior.

**La empresa me dice que estoy de ERTE pero no me lo ha notificado ¿Es posible?** No, no es posible. Exige a tu empresa que te dé notificación escrita del ERTE, así como de la forma en la que te va a afectar. En caso de negarse, consulta tu vida laboral en la seguridad social para asegurarte que la empresa no ha procedido a realizar algún trámite de reducción de jornada o suspensión sin usar el proceso del ERTE.

**Estoy de baja y la empresa me notifica el ERTE ¿Cómo me afecta?** Tienes que firmar la notificación de



ERTE que te entregue la empresa. No obstante, tu continuarás en tu proceso de baja laboral, cobrando la prestación que corresponda por esto, hasta que te entreguen el alta laboral. En ese momento, si continúa el ERTE, pasarás a estar regulado en las condiciones marcadas en el mismo.

**Estoy dado de alta como trabajador autónomo en el RETA y además trabajo a tiempo parcial en una empresa que me ha incluido en un ERTE como consecuencia del COVID-19. ¿Tendría derecho a percibir la prestación por desempleo?**

El trabajo por cuenta propia es incompatible con las prestaciones o subsidios por desempleo. Si se encontrara dado de alta como trabajador autónomo en la fecha en la que quede afectado por la medida o en la fecha en la que le naciera el derecho, no tendría derecho pues no se encontraría desempleado.

**Suspendí una prestación por desempleo porque empecé a trabajar hace tres meses en una empresa que ahora se ha acogido a un ERTE de suspensión por causa del Covid-19. ¿Tengo que reanudar mi prestación suspendida?**

No tiene que reanudar su prestación, sino que podrá percibir una nueva durante el tiempo en que su contrato se encuentre suspendido por el Covid-19, sin consumir la anterior. Si en el futuro volviera a quedarse en desempleo, a fin de determinar su derecho, se actuará como si ahora no se le hubiera reconocido este. Podrá reanudar la prestación que en su día suspendió o, en su caso, solicitar una nueva.

**Suspendí un subsidio hace seis meses porque empecé a trabajar por cuenta ajena en una empresa que ahora, a causa de Covid-19, me ha incluido en un ERTE. Como no tengo período suficiente para percibir una prestación contributiva, ¿tendría ahora que reanudar el mismo subsidio que tenía suspendido o iniciaré otro subsidio?**

Se le reconocerá una prestación contributiva por desempleo, y la percibirá mientras se mantenga su contrato suspendido o reducida su jornada por esta causa. El subsidio interrumpido podrá reanudarlo cuando se vuelva a encontrar en situación legal de desempleo, salvo que entonces tenga derecho a una prestación contributiva.

**Voy a ser incluido en un ERTE derivado de la crisis del coronavirus. ¿Desde qué fecha cobraré desempleo?**

Desde el día siguiente a aquél en el que el empresario haya adoptado la decisión de suspenderle el contrato o reducirle la jornada, si la medida se adopta como consecuencia de causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Si la medida se adopta por concurrir fuerza mayor, y así se ha constatado por la autoridad laboral, cobrará el desempleo desde el día siguiente a aquél en el que haya tenido lugar el hecho causante de la fuerza mayor.

## AYUDA EXTRAORDINARIA PARA LAS EMPLEADAS DE HOGAR

### CARACTERÍSTICAS

La ayuda equivaldrá al 70% de su base reguladora (la base que cobra en nómina la empleada) hasta un máximo o equivalente al Salario Mínimo Interprofesional (máximo 950 euros al mes), en caso de que la pérdida de actividad sea total.

Si la empleada ha reducido parcialmente su jornada, percibirá la parte proporcional de la ayuda correspondiente a la reducción.

Podrán solicitarla las trabajadoras y trabajadores dados de alta como empleadas de hogar antes de la entrada en vigor del estado de alarma que hayan dejado de prestar servicios en uno o varios domicilios, total o parcialmente, para reducir el riesgo de transmisión a causa de la crisis sanitaria del Covid-19. También las que hayan sido objeto de despido o desistimiento de contrato durante la crisis sanitaria.

Será necesario justificar la pérdida total o parcial de la actividad con una declaración responsable firmada de la persona empleadora, la carta de despido, la comunicación de desestimación o la baja en el Sistema Especial de Empleadas de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social.

El nuevo subsidio para empleadas de hogar es compatible con otros ingresos que pudieran tener por cuenta propia o ajena, siempre que no superen, en conjunto, el SMI (950 euros al mes en 14 pagas). Sin embargo, será incompatible con el subsidio por incapacidad temporal (IT, baja por enfermedad) o con el cobro del Permiso Retribuido Recuperable.

**¿Cuándo se podrá solicitar en la práctica esta ayuda?**

Desde el 5 de mayo puede presentarse en el SEPE. Más información:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19/subsidio-extraordinario-personas-empleadas-hogar.html>

**Soy trabajadora del hogar y mi empleadora me he pedido que no vaya a trabajar porque teme el contagio, ¿Cuál es el procedimiento para solicitar el subsidio para personas trabajadoras del hogar?**

Si estás integrada en el sistema especial de empleados de hogar y has disminuido tu actividad, o se ha

suspendido, o tu contrato se ha extinguido, podrás solicitar este subsidio. El servicio Público de Empleo Estatal establecerá el procedimiento en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto que lo crea. Este procedimiento establecerá los formularios y los plazos para su presentación.

**Soy trabajadora del hogar y mi carga de trabajo se ha reducido por esta crisis, ¿puedo acceder al subsidio extraordinario para personas trabajadoras del hogar?**

Si estás induida en el sistema especial de empleados de hogar y trabajas menos horas, podrás solicitar el subsidio extraordinario por falta de actividad. Podrás acceder a él para compensar las horas que trabajas menos como consecuencia de esta crisis sanitaria, cualquiera que sea la causa de este descenso en tu actividad (despido, pacto de reducción de jornada, pacto de suspensión del contrato. etc.).

**¿Puedo cobrar el subsidio extraordinario para personas trabajadoras del hogar si he dejado de prestar actividad en una casa pero sigo desempeñando actividad en otras casas?**

Sí, porque el subsidio está constituido para compensar por la pérdida correspondiente a la actividad que ahora no realizas, pero podrás seguir trabajando y cobrando por las otras actividades que llevarás a cabo cuando accediste al subsidio.

**¿Cobraré el subsidio íntegro si mantengo alguna actividad laboral simultánea?**

La suma de lo que percibas por otros trabajos y lo que percibas por este subsidio de personas trabajadoras del hogar, no puede superar el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

**Si fui despedido antes de la aprobación del Estado de Alarma, ¿puedo acceder al subsidio por desempleo?** Podrás acceder al subsidio para personas trabajadoras del hogar aunque hayas perdido el trabajo antes de la aprobación del RD que lo reconoce, pero será necesario que el despido haya sido posterior a la declaración del estado de alarma.

**¿Qué documentación es necesaria para acceder al subsidio extraordinario para personas trabajadoras del hogar?**

Para poder acceder a este subsidio es necesario acreditar que has dejado de realizar total o parcialmente la actividad de trabajo del hogar. Para ello será necesario que aportes declaración responsable de la persona empleadora indicando la reducción de la actividad o la suspensión, o carta de despido; o comunicación de desistimiento de la persona empleadora, o documentación acreditativa de la baja en el sistema especial de empleados de hogar.

**Soy una trabajadora del hogar pero no estoy dada de alta en la Seguridad Social, ¿puedo acogerme a este subsidio?**

Si no estás de alta en el sistema especial de empleados de hogar, no podrás acceder a este subsidio.

**Más información en los siguientes enlaces:**

- [SEPE](#)
- [CCOO](#)
- [Guía laboral de Ugt](#)

## INFORMACIÓN A EMPRESAS

### EXENCIONES Y MORATORIA DE IMPUESTOS

COVID-19: Todas las exenciones y moratorias del IVA, IRPF y cuotas para autónomos y pymes  
La Administración ha ido aprobando medidas de apoyo a los autónomos para ayudarles a paliar la crisis económica sobrevenida por causa del confinamiento. Sobre todo se trata de ayudas por cese de actividad y aplazamientos en los diferentes impuestos. En particular, los impuestos de los que se puede posponer el pago son el IVA y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En el caso del IVA, se trata del modelo 303, mientras que para el IRPF la medida afecta tanto en el caso de la llamada estimación directa, (que es el modelo 130), como en el de la estimación objetiva (el modelo 131). Se trata de una moratoria en el pago, es decir, no se perdonan esos impuestos. Los autónomos siguen obligados al pago, pero podrán hacerlo más tarde. El objetivo es contribuir a que no tengan problemas añadidos de liquidez por el pago de tributos. Y hablamos de las cuotas de la Seguridad Social y de las deudas con Industria. [Más información](#)  
Fuente: Granada empresas

### PRESTACIÓN CESE DE ACTIVIDAD AUTONOMOS

1. **¿Quién puede solicitar esta prestación?**



Cualquier trabajador por cuenta propia inscrito en el régimen correspondiente que se vea afectado por el cierre de negocios debido a la declaración del estado de alarma o cuya facturación este mes caiga un 75% respecto a la media mensual del semestre anterior.

El trabajador deberá hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social. No obstante, si no se cumpliera este requisito, el trabajador autónomo dispondrá de un plazo de treinta días naturales para su ingreso.

## 2. ¿Dónde puedo solicitar esta prestación?

Con carácter general, la gestión de esta prestación corresponderá a la mutua colaboradora con la Seguridad Social a la que esté adscrito el trabajador o trabajadora. En el caso de los autónomos en alta en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, la gestión corresponde al Instituto Social de la Marina.

Además, se ha traspasado también esta gestión a las **mutuas colaboradoras** con la Seguridad Social para aquellos autónomos que no hubiesen elegido mutua antes de junio de 2019. Esta medida **afecta a unas 50.000 personas** trabajadoras por cuenta propia que, hasta el momento, pudieran tener cubierta con el INSS o con el SEPE.

## 3. ¿Cómo debo presentar la solicitud?

Las mutuas y el ISM han habilitado formularios en sus páginas web para descargar la solicitud y adjuntar la documentación pertinente para realizar la gestión de manera totalmente telemática.

## 4. ¿Qué documentación debo presentar?

En el caso de **cese de actividad por fuerza mayor**, el trabajador autónomo debe presentar una declaración jurada en la que deberá constar la fecha de la producción de la fuerza mayor (declaración del estado de alarma, el 14 de marzo). Se utilizará el modelo normalizado de cada mutua.

Si se solicita **debido a la pérdida de ingresos**, deberá aportar la información contable que lo justifique: copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos. En el caso de los autónomos que no están obligados a llevar los citados documentos de contabilidad, se admitirá cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Además, toda solicitud deberá ir acompañada de una **declaración jurada en la que se haga constar que cumplen todos los requisitos exigidos** para causar derecho a esta prestación.

## 5. ¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?

Se puede presentar la solicitud desde el pasado 18 de marzo, con la entrada en vigor de la medida, aunque se reconocerá el derecho desde el día 14 de marzo, fecha de la declaración del estado de alarma. En el caso de los que tienen que presentar documentación acreditativa de la caída de facturación mensual, podrán solicitarla desde el momento en que puedan presentar dicha documentación.

El reconocimiento de la prestación podrá solicitarse hasta el último día del mes siguiente al que se produjo la finalización del estado de alarma.

## 6. ¿En qué plazo se resolverá la solicitud?

El artículo 11.5 del Real Decreto 1541/2011 prevé que la mutua correspondiente resolverá la solicitud en el plazo de 30 días hábiles desde su recepción con toda la documentación preceptiva. Pero dada la gravedad de la situación las mutuas están haciendo un importante esfuerzo por acortar drásticamente este plazo.

## 7. ¿Debo seguir pagando las cuotas?

Durante la percepción de la prestación, la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) no solo no cobrará las cotizaciones, sino que se contabilizará como periodo cotizado.

Si la prestación extraordinaria fuese reconocida por la mutua después de que la TGSS haya hecho el cargo de las cuotas, la TGSS devolverá de oficio las cuotas que hayan ingresado los trabajadores autónomos cuando se superpongan con la prestación extraordinaria por cese de actividad, sin que tengan que solicitarlo, y una vez que se verifique el ingreso de las cuotas y la concesión de la prestación. Aunque también se podrá solicitar la devolución de las mismas a través del **Sistema RED**.

#### 8. ¿Debo darme de baja en el RETA?

El trabajador autónomo que suspenda la actividad no estará obligado a tramitar la baja durante el periodo de percepción de la prestación extraordinaria por cese de actividad.

Si la causa del derecho a la prestación es la reducción de la facturación, deberá permanecer de alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social.

## ERTE

Información sobre la presentación de expedientes de regulación temporal de empleo por fuerza mayor por causa del covid-19 en el ministerio trabajo y economía social: [enlace a la guía](#)

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL ERTE DE FUERZA MAYOR

**¿En qué consiste un ERTE?** Es la suspensión de manera temporal de los contratos de los trabajadores, que se puede hacer de manera completa (toda la jornada) o de manera parcial (reducción de la jornada).

**¿Se ha aprobado alguna medida especial que atañe a la regulación de los ERTE en la situación de emergencia por el COVID-19?** Sí, se han aprobado ERTE por causa de fuerza mayor derivada de COVID-19, aún así se tendrá que acreditar la causa directa en pérdidas de actividad como consecuencia del coronavirus.

**¿Cuáles son las causas directas que se pueden acreditar como consecuencia del COVID-19, para llevar a cabo un ERTE por fuerza mayor?**

- Cancelación de actividades.
- Cierre temporal de la actividad que indican el estado de emergencia.
- Restricciones en el transporte público que impidan la movilidad de personas y mercancías.
- Falta de suministro que eviten el desarrollo de la actividad.
- Situaciones urgentes debidas al contagio de la plantilla o adopción de medidas de aislamiento preventivo.

**¿Se puede realizar ERTE por otras causas que no sean de fuerza mayor y que estén dentro de las relacionadas con el COVID-19?** Sí, en este caso a la solicitud del ERTE se deberá acompañar un informe explicando la vinculación de pérdida económica con la situación generada por el estado de emergencia o la crisis del COVID-19.

### SOBRE EL ERTE

**¿En qué consiste un ERTE?** Es la suspensión de manera temporal de los contratos de los trabajadores, que se puede hacer de manera completa (toda la jornada) o de manera parcial (reducción de la jornada).

**¿Se ha aprobado alguna medida especial que atañe a la regulación de los ERTE en la situación de emergencia por el COVID-19?** Sí, se han aprobado ERTE por causa de fuerza mayor derivada de COVID-19, aún así se tendrá que acreditar la causa directa en pérdidas de actividad como consecuencia del coronavirus.

**¿Cuáles son las causas directas que se pueden acreditar como consecuencia del COVID-19, para llevar a cabo un ERTE por fuerza mayor?**

- Cancelación de actividades.
- Cierre temporal de la actividad que indican el estado de emergencia.
- Restricciones en el transporte público que impidan la movilidad de personas y mercancías.
- Falta de suministro que eviten el desarrollo de la actividad.
- Situaciones urgentes debidas al contagio de la plantilla o adopción de medidas de aislamiento preventivo.

**¿Se puede realizar ERTE por otras causas que no sean de fuerza mayor y que estén dentro de las relacionadas con el COVID-19?** Sí, en este caso a la solicitud del ERTE se deberá acompañar un informe explicando la vinculación de pérdida económica con la situación generada por el estado de emergencia o la crisis del COVID-19.

**¿Qué diferencia hay entre un ERTE por fuerza mayor y un ERTE por causas económicas?**

	<b>ERTE POR FUERZA MAYOR</b>	<b>ERTE POR CAUSAS ECONÓMICAS</b>
<b>Documentación que debes aportar</b>	Solicitud a la autoridad laboral	Solicitud a la autoridad laboral
	Informe explicación perdida de actividad y su relación COVID-19*	Informe explicación perdida de actividad y su relación COVID-19**
	La empresa debe comunicar su solicitud a los trabajadores***	Se tiene que crear una comisión entre la empresa y los trabajadores
	Certificado de IAE	Certificado de IAE
	La autoridad laboral debe constatar la fuerza mayor y puede pedir o no informe de la S.S y la Inspección Laboral en el plazo de 5 días.	Tiene que iniciarse un periodo de consulta entre empresa y comisión de los trabajadores en el plazo de 7 días
<b>Documentación del coste de seguridad social, cuota empresarial</b>	La autoridad laboral debe resolver en el plazo de 5 días	La inspección de trabajo debe evacuar en el plazo de 7 días
	Para empresas con menos de 50 trabajadores no se tienen que abonar. Para empresas con más de 50 trabajadores se abonará el 25%	Se tendrá que hacer cargo de la aportación empresarial
<b>Fecha de inicio que se tendrá en cuenta</b>	Desde la declaración del estado de emergencia	Desde la fecha de solicitud presentada por la empresa ante la autoridad laboral

**¿Dónde presento la solicitud de un ERTE?** Si el ERTE afecta a trabajadores en un centro de trabajo en una única Comunidad Autónoma, se solicitará ante la autoridad laboral de esa Comunidad Autónoma ([enlace a tramitación Castilla y León](#)) Si afecta a trabajadores ubicados en centros de trabajo de más de una Comunidad Autónoma, la solicitud se presentará ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

**¿Cómo presento el ERTE?** De manera telemática, con certificado digital.

**¿Puedo despedir a un trabajador que haya estado metido en el ERTE?** Si se ha acogido a las medidas urgentes aprobadas por el COVID-19, tendrá que mantener el puesto de trabajo los siguientes 6 meses.

**¿Se puede presentar un ERTE por fuerza mayor que agrupe medidas de suspensión de contrato y reducción de jornada?** Sí.

Más FAQs en este [enlace](#)

**MÁS MEDIDAS APROBADAS**

- Se habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social a **conceder de forma excepcional moratorias en el pago de las cotizaciones sociales.**
- En el **caso de los autónomos**, se establece que los que **sean beneficiarios de la prestación por cese de actividad podrán abonar fuera de plazo y sin recargo las cotizaciones del mes de marzo correspondientes a los días previos a la declaración del Estado de Alarma.**
- Se permite que **empresas y autónomos que no tengan en vigor aplazamientos de pago de deudas con la Seguridad Social puedan solicitar hasta el 30 de junio de 2020 el aplazamiento del pago de las deudas que deban ingresar entre abril y junio de 2020 sin que se aplique ningún interés.**
- Para el **acceso a la prestación extraordinaria por cese de actividad**, se adapta la norma para contemplar la situación de determinados colectivos que tienen un alto grado de estacionalidad, como **el agrario, el de la cultura, los vinculados a acontecimientos como la Semana Santa u otros.**
- Se facilita, asimismo, la **realización de todos los trámites relativos a aplazamientos en el pago de deudas, moratorias o devoluciones de ingresos indebidos a través del Sistema RED de comunicación electrónica.**
- Además, se establecen diferentes medidas para que los autónomos y las empresas que se hayan visto afectados por el COVID-19 puedan **flexibilizar el pago de suministros básicos como la luz, el agua o el gas**, llegando incluso a la posibilidad de suspender su pago. Las cantidades adeudadas se abonarán como máximo en los seis meses siguientes a la finalización del Estado de Alarma.
- También se flexibilizan los procedimientos de las convocatorias de préstamos o ayudas de la Secretaría General de Industria y de la Pyme. En este sentido, las garantías para nuevos préstamos en proceso de resolución podrán presentarse una vez finalice el estado de alarma. Asimismo, se podrán solicitar modificaciones en los cuadros de amortización de préstamos ya concedidos a proyectos industriales. Se establecen criterios de graduación en el cumplimiento de programas

financiados por la citada Secretaría General.

- Se amplía en 60 millones de euros la dotación para CERSA (Compañía Española de Reafianzamiento), con el fin de que pueda avalar un mayor número de operaciones.

#### Más información:

- [Guía de medidas y recursos para trabajadores y trabajadoras autónomas frente a la crisis del Coronavirus](#)
- [Guía de actuación expediente de regulación temporal de empleo \(ERTE\) por causas de fuerza mayor por CoronaVirus](#)
- [Guía información tributaria para los y las trabajadoras frente a la crisis del Coronavirus](#)

## ORIENTACIÓN PARA TRABAJADORES

### ARTICULOS, ESTUDIOS, INFORMES DE INTERÉS

- "Encontrar empleo con tu Identidad Digital" <https://lnkd.in/ggDjhu3> by @Celiakil
- Entre las habilidades sociales más demandadas por las empresas se encuentran las comunicativas. Este artículo nos habla en esta ocasión de los tipos de comunicación, características y lo que implica saber dominarlas <https://bit.ly/35zXmZn>
- [Orientación Profesional para alcanzar la Supervivencia o Éxito Laboral - Orienta Marta Mouliá](#)
- [Los 50 perfiles que están buscando las empresas](#). Diario Expansión
- [Ejemplos de emails para enviar currículums](#). Iculum
- ["La curiosidad, la creatividad y la resiliencia serán fundamentales para acceder al nuevo mercado laboral"](#). Fundación Adecco
- [Competencias más demandadas](#). Guía de la Fundación Adecco

## FORMACIÓN PARA TRABAJADORES

### SELECCIÓN FORMACIONES

- [Escuela de Formación Online SegoviActiva 3.0](#)
- [Formación gratuita en competencias digitales](#)
- [IEBS lanza 5 Seminarios y MOOC Gratis en Mayo de 2020](#)
- [Las 40 Mejores Plataformas MOOC para Estudiar Gratis](#)
- [Coursera libera por un mes cientos de cursos universitarios con certificado gratis](#)
- [10 páginas en las que puedes encontrar cursos gratis online](#)
- [Coursera ofrece gratis 3.800 cursos online para personas desempleadas en todo el mundo](#)
- [Adquiere competencias digitales GRATIS <http://mtr.cool/mybentkby> con las tecnológicas](#)
- [Los mejores cursos online \(ahora GRATUITOS\) ofertados por Universidades y Escuelas de Formación españolas](#)

## ORIENTACIÓN PARA EMPRESAS

## ARTICULOS, ESTUDIOS, INFORMES DE INTERÉS

- [CRISIS DE CORONAVIRUS: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE MEDIDAS Y AYUDAS PARA EMPRESAS](#)
- [MÁS DE 150 HERRAMIENTAS Y RECURSOS PARA EMPRENDEDORES](#)
- [5 razones para abrir tu tienda online](#)
- [RETOS DE LA AGROECOLOGÍA Y EL MUNICIPALISMO](#)
- [Estrategias para relanzar un negocio](#)
- [24 tendencias que te van a dar ideas de negocio](#)
- [Siete cosas buenas que han aprendido los emprendedores de la crisis](#)
- [Digitaliza tu empresa gratis](#)

## FORMACIÓN PARA EMPRESAS

- [CURSO DE MARKETING DIGITAL](#)
- [Curso Online Gratuito del MIT en Empresas Sociales](#)
- [Mahos lanza más de 300 cursos online gratuitos para el sector turístico](#)
- [Hays lanza un portal de formación online gratuita](#)
- [Guía para que los autónomos que se han quedado en casa puedan acceder a cursos de formación](#)
- [Cursos para trabajadores del sector comercio. “Formación 100% gratuita”](#)
- [Plataforma de formación online gratuita para los profesionales de la hostelería](#)

## WEBINARS DE LA A.E.D.L.

La Agencia de empleo y desarrollo local del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma ofrece talleres online para trabajadores y empresas.

Próximamente:

- **El diseño del curriculum**

## TODOS LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA A.E.D.L.

**Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.**

**Dirección:** Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma / Agencia de Desarrollo local en Tabanera del Monte

**Teléfono:** 921449354

**Dirección de correo electrónico:** [adl@palazuelosdeeresma.es](mailto:adl@palazuelosdeeresma.es)

**Servicios**

---

**Servicio de Intermediación laboral (Bolsa de empleo).**



**Trabajadores**

Puedes subir tu CV a nuestra base de datos: [FORMULARIO](#)

**Empresas**

Puedes subir tu oferta de trabajo a nuestra base de datos: [FORMULARIO](#)

Más información: [adl@palazuelosdeeresma.es](mailto:adl@palazuelosdeeresma.es) o 921 44 93 54 (pide que te pongan con el A.E.D.L.)

**Servicio de Información a sobre asuntos laborales (Empresas y trabajadores).**



Plantea al Técnico de la A.E.D.L. cuestiones relacionadas sobre despidos, ERTES, prestaciones, contratos, etc

Consultas por correo electrónico [adl@palazuelosdeeresma.es](mailto:adl@palazuelosdeeresma.es) y por teléfono 921 44 93 54 (pide que te pongan con el A.E.D.L.)

**Servicio de orientación profesional.**





### Servicio de asesoramiento profesional

- Elección de estudios (primer estudio, reorientación de carrera)
- Análisis y trabajo de mejora de la empleabilidad.
- Planificación y acompañamiento en la búsqueda de empleo (Perfil profesional, Fijar Ocupaciones objetivo y estudiarlas a fondo; Identificar y estudiar Empresas Objetivo, Contactos objetivo, Mejorar en el uso de herramientas dave como el cv, la entrevista de trabajo, o la presencia digital, usar los recurso dave, etc).
- Búsqueda de opciones para la Reorientación profesional.

*En que consiste: Asesoría individual en varias sesiones.*

Dado el momento excepcional actual provocado por la COVID-19, este servicio se hará solo a través de video reuniones. Píede cita enviando un correo electrónico a [adl@palazuelosdeeresma.es](mailto:adl@palazuelosdeeresma.es)

### Servicio de asesoramiento a emprendedores.



### Servicio de asesoramiento a emprendedores

- Tendencias para el emprendimiento.
- Idea de negocio
- Plan de empresa
- Proceso de alta
- Líneas de financiación y subvenciones
- Seguimiento del emprendedor: Gestión, marketing, digitalización, etc

*En que consiste: Asesoría individual en varias sesiones.*

Dado el momento excepcional actual provocado por la COVID-19, este servicio se hará solo a través de video reuniones. Pide cita enviando un correo electrónico a [adl@palazuelosdeeresma.es](mailto:adl@palazuelosdeeresma.es)

### **Servicio de Formación a trabajadores y empresas.**



#### **Servicio de Formación a trabajadores y empresas**

- Formación para la búsqueda de empleo y el crecimiento profesional
- Formación en competencias tecnológicas y digitales
- Formación para el emprendedor (gestión, marketing, digitalización, etc)
- Asesoramiento a las necesidades de formación.

*En que consiste: Talleres presenciales y Webinars*

Dado el momento excepcional actual provocado por la COVID-19, este servicio se hará solo a través de plataformas de reunión online. Pide cita enviando un correo electrónico a [adl@palazuelosdeeresma.es](mailto:adl@palazuelosdeeresma.es)

### **Newsletter semanal.**



#### **Newsletter semanal**

Todas las semanas se envía a los suscritos un boletín. Contenido:

- Ofertas de trabajo
- Información laboral
- Artículos, recursos y herramientas para la búsqueda de empleo, el crecimiento profesional, y para el emprendimiento.

- Talleres programados por la A.E.D.L.

*Enlace a los boletines:*

<http://www.palazuelosdeeresma.es/accede-a-los-boletines-de-la-aedl-del-ayuntamiento-de-palazuelos-de-eresma-concejalía-de-promoción-económica-y-empleo>

*Suscripción:*

<http://www.palazuelosdeeresma.es/boletin-digital-suscribete-m>

### Servicio de difusión y promoción de la empresa local.



#### Servicio de difusión y promoción de la empresa local

Integración de la empresa en las guía digitales de la web municipal:

- Guía digital de empresas (todos los sectores) enlace al formulario para subir tu empresa: <http://www.palazuelosdeeresma.es/empresas-y-comercios-en-el-municipio-directorio-m>. Si lo prefieres, mándanos tus datos por mail ([adl@palazuelosdeeresma.es](mailto:adl@palazuelosdeeresma.es)), y nosotros lo hacemos.
- Mapa digital de empresas de los sectores Comercio y Horeca. mándanos tus datos por mail ([adl@palazuelosdeeresma.es](mailto:adl@palazuelosdeeresma.es)), y nosotros lo hacemos.
- Guía turística

Programas de apoyo a la empresa local. Campañas de promoción del comercio y empresas de servicios locales, campañas de apoyo a la hostelería, Campañas turísticas, Trabajo para la atracción de industria y otras inversiones al municipio,...